

Código de documento	<b>P25.018.01_SOL</b>
Descripción del documento	<b>Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA / SEPA Direct Debit Mandate</b>

A cumplimentar por el acreedor To be completed by the creditor	Referencia de la orden de domiciliación / <i>Mandate reference</i> : <b>Deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva</b>
	Identificador del acreedor / <i>Creditor identifier</i> : <b>ES54000P4022600C</b>
	Nombre del acreedor / <i>Creditor's name</i> : <b>Ayuntamiento de Segovia</b>
	Dirección / <i>Address</i> : Plaza Mayor 1
	Código postal – Población – Provincia / <i>Postal Code – City – Town</i> : 40001 – Segovia - Segovia

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener más información sobre sus derechos en su entidad financiera.

*By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.*

### A cumplimentar por el deudor / To be completed by the debtor

Deudor Titular de la cuenta	D.N.I. / N.I.E / N.I.F	Apellidos y nombre o Razón Social / <i>Debtor's name</i> :			
	Dirección / <i>Address of the debtor</i> :				Email
	C.Postal/ <i>Postal Code</i>	Provincia / <i>City</i>	Municipio / <i>Town</i>	País / <i>Country</i>	Teléfono

Autorizado de la cuenta	D.N.I. / N.I.E / N.I.F	Apellidos y nombre o Razón Social			
	Dirección:				Email
	C.Postal	Provincia	Municipio	País	Teléfono

Datos de la cuenta de domiciliación	Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / <i>Swift BIC (up to 8 or 11 characters)</i> :
	Número de cuenta – IBAN / <i>Account number – IBAN</i> : <input type="text"/>
	(En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES / <i>Spanish IBAN of 24 positions always starting ES</i> )
Tipo de pago / <i>Type of payment</i> : <input type="radio"/> Pago recurrente / <i>Recurrent payment</i> <input type="radio"/> o / <i>or</i> <input type="radio"/> Pago único / <i>One off payment</i>	

Recibos a domiciliar	Concepto	Referencia	Situación (Vía pública, Núm. Esc. PL Pta)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Todos los tributos municipales que figuran a mi nombre			

<b>Como obligado tributario (propietario) autorizo a que se cobren los tributos indicados, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta del deudor</b>	
Nombre: <input type="text"/>	Firma del obligado tributario (propietario)
D.N.I. nº: <input type="text"/>	
<b>Advertencia legal:</b> el titular de la cuenta queda advertido de que, conforme al artículo 33 del Reglamento General de Recaudación, "el tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago".	

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Órgano al que se dirige	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	Código: L01401945



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Segovia</b>
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
<b>Destinatarios</b>	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: <a href="https://sede.segovia.es">https://sede.segovia.es</a>

### <sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apoderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

### <sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

## UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es), en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva puede realizarse mediante domiciliación en establecimiento bancario o Cajas de Ahorro, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

1. Solicitarlo previamente mediante la cumplimentación del impreso establecido al efecto, acompañando al mismo certificado de titularidad de la cuenta.
2. Las domiciliación de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiendo los contribuyentes, anularlas o trasladarlas a otros establecimientos, con la obligación de comunicarlo a la Administración Municipal dentro del plazo de validez.
3. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento. No obstante, para que pueda surtir efecto en el período impositivo correspondiente, tendrá que presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de inicio del período de cobranza del recibo objeto de domiciliación.

De no materializarse el pago y ser devuelto el recibo sin pagar por la Entidad bancaria, si no ha finalizado el período voluntario de pago, el sujeto pasivo podrá realizar el pago de la totalidad de la cuota, acudiendo a las oficinas de Recaudación municipal donde se le expedirá carta de pago para su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras. Si ya hubiese finalizado el período voluntario de pago, se hará efectivo en la entidad con la que se convenga el servicio de caja de recaudación con los recargos del período ejecutivo correspondientes.

Los obligados tributarios podrán solicitar que la domiciliación se realice en una cuenta que no sea de su titularidad siempre que el titular de la misma autorice la domiciliación mediante la formalización del documento correspondiente, bajo las mismas condiciones y causando los mismos efectos que lo previsto con carácter general para las domiciliaciones. El pago realizado mediante esta domiciliación no otorga al titular de la cuenta legitimación para ejercitar ante la Administración los derechos que correspondan al obligado al pago.

### **Orden de domiciliación:**

La orden de domiciliación deberá ir siempre firmada por el titular de la cuenta de cargo o por persona autorizada en la misma.

En el caso de que no se cumpla este requisito la orden de domiciliación no será atendida. Igualmente será responsable de su custodia, así como de las posteriores modificaciones relativas a éstas, y en su caso, de su cancelación.